

MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 9, segundo párrafo, 21 fracción LIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- Que, dentro del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹, adoptado por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas en marzo de 2015, entre ellos México, se constituye un plan global para prevenir y reducir los riesgos y pérdidas por desastres, y establecer un planeta seguro y resiliente, impulsando políticas públicas nacionales y locales en la materia, deseables de ser implementadas por los Estados, de acuerdo con las siguientes prioridades, establecidas en el apartado IV, Prioridades de acción, numeral 20, de dicho instrumento:

- a.** Comprender el riesgo de desastres;
- b.** Fortalecer la gobernanza y gestión del riesgo de desastres;
- c.** Invertir en la reducción del riesgo de desastres, y
- d.** Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

2.- Que, el propio Marco de Sendai, en el numeral 7 de su Preámbulo, y en su apartado III, Principios Rectores, numeral 19, inciso f), establece:

- a.** Aunque se debe reconocer la función de liderazgo que desempeñan los gobiernos, estos deben interactuar con los actores pertinentes, entre ellos los voluntarios, la comunidad de profesionales, en el diseño y aplicación de políticas y normas. Y añade que los sectores público y privado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad académica e instituciones científicas y de investigación, deben colaborar más estrechamente en estas labores.
- b.** Si bien la función de los gobiernos sigue siendo esencial, es necesario empoderar a las comunidades locales para reducir el riesgo y ocurrencia de desastres, incluso mediante recursos, incentivos y responsabilidades por la toma de decisiones.

3.- Lo anterior, en criterio de expertos nacionales, implica que el Marco Sendai reconoce el enfoque de atención de emergencias, emplazando a los gobiernos a trabajar de manera conjunta

¹ El Marco de Sendai es un instrumento en materia de protección civil y gestión integral del riesgo, adoptado por diversos países miembros de la ONU después de la tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en 2015, y que tiene como objetivo “La reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países.”

con estos actores clave del sector privado.

4.- Las anteriores directrices se encuentran incorporadas plenamente en el Derecho Mexicano, cuando la Ley General de Protección Civil en sus artículos 2 fracción V, 5 fracciones II, IV y VII, 14, 15 y 16, y su Reglamento, en el artículo 2 fracción X:

- a.** Instituye al Sistema Nacional de Protección Civil, conformándolo no sólo de las dependencias, organismos y entidades del sector público, incluso los sistemas estatales de protección civil, sino también con instituciones de los sectores social y privado, destacadamente con los grupos voluntarios y organizaciones de la sociedad civil en atención de emergencias y desastres, así como a los cuerpos de bomberos.
- b.** Hace gravitar la integración y funcionamiento de este Sistema Nacional, en el vínculo de corresponsabilidad de los sectores implicados: público, social y privado, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.
- c.** Establece entre otros principios rectores del Sistema Nacional:
 - I. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.
 - II. Participación social en todas las fases de la protección civil.
 - III. Inmediatez, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre.
- d.** Define al auxilio, como la respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados.
- e.** Entiende por Grupos de Primera Respuesta, a los cuerpos de bomberos, servicios de ambulancia y atención prehospitalaria, servicios de rescate, entre otras instituciones, asociaciones, y organizaciones privadas, que responden directamente a la solicitud de auxilio.

5.- Que, en términos de los artículos 21 fracción LIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 19 fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de operar y ejercer el mando del Sistema Estatal de Protección Civil, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, como un órgano público desconcentrado adscrito a ella, dotado con autonomía técnica y de gestión.

6.- Que, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, señala en sus artículos 5 fracciones XXII, 6 y 7: la constitución del Sistema Estatal de Protección Civil, como la instancia coordinadora en esta materia en el Estado, parte integrante del Sistema Nacional de Protección Civil, con la que comparte su objetivo en el ámbito local, e incluye en su integración a los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres e instituciones coadyuvantes que se encuentren legalmente constituidas y registradas en términos de aquella Ley, quienes deben contar con personal, conocimientos, experiencia y el equipo para la atención de emergencias y desastres.

7.- Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores Eje Rector 5 “Paz y Respeto a la Ley,” mismo que en su Objetivo 2 Fortalecimiento del Estado de Derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática, su línea estratégica 3 Proteger a las Personas y sus Bienes en los riesgos generados por fenómenos naturales o antrópicos, mediante las Acciones 7. Incrementar la cultura de la prevención y la autoprotección de riesgos, con un enfoque resiliente en la población y la Acción 8. Promover la gestión integral de riesgos en los sectores público, privado y social; en virtud de lo anterior, es adecuada la creación de un Programa cuya finalidad sea apoyar en sus gastos de operación y equipamiento a los grupos especializados en la atención de emergencias de la entidad con, ya que, con estas acciones, se coadyuva al cumplimiento de lo expuesto en párrafos anteriores.

8.- Que, para el presente Programa, corresponderá a la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente para la implementación del presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

9.- En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

10.- De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales

podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

11.- Corresponderá a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

12.- Bajo este contexto, es necesario seguir impulsando la gobernanza, gestión, prevención y atención de emergencias y desastres, e incentivar la inversión correspondiente, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, mediante un Programa público cuyo objeto es coadyuvar en los gastos de equipamiento y de operación de los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres, para mejorar los servicios públicos básicos que en materia de protección civil deben prestarse a la población y elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado de Querétaro.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA 2023”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único.- Se autoriza el PROGRAMA PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA 2023”, así como sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objeto apoyar a los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, para coadyuvar en los gastos de equipamiento y de operación.

Presentación.

1. La Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, tiene el encargo de fortalecer el Sistema Estatal de Protección Civil con la finalidad fortalecer la atención a emergencias, a través de la implementación de políticas públicas, la elaboración de planes,

Programas y proyectos, así como la implementación de acciones con perspectiva de gestión integral del riesgo, misma que comprende al conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los diferentes sectores de la sociedad, enfocadas al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

2. Aunado a esto, el garantizar los derechos fundamentales de los habitantes de Querétaro es una de las prioridades de gobierno de la actual administración (2021-2027); por lo que generar e implementar mecanismos de mejora a los servicios públicos para la atención de emergencias contribuye a tener una ciudad resiliente ante incidentes y accidentes generados por fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico. De acuerdo con datos del Censo 2022, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del estado de Querétaro es de 2 millones 368,467 habitantes, en comparación con el Censo del año 2010, en donde reportaba 1 millón 827,937 de habitantes en el estado, por lo que el incremento en la población es en promedio de 2.7% anual; de manera que, es importante incrementar la capacidad de atención a emergencias del Sistema Estatal de Protección Civil. Lo anterior, sin omitir mencionar, que la situación de emergencia producida a nivel mundial y nacional por la presencia del virus SARS-CoV-2 y variantes, causantes de la enfermedad COVID-19, es un factor importante para tener en cuenta, ya que se incrementa la necesidad de servicios de atención médica prehospitalaria.
3. Por otra parte, es importante señalar, que México es uno de los países miembros de la ONU quienes, después de la tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres celebrada en marzo de 2015, adoptaron el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el cual se constituye como un instrumento en el que se establece un plan global para prevenir y reducir los riesgos y pérdidas por desastres, y establecer un planeta seguro y resiliente, impulsando políticas públicas nacionales y locales, con las siguientes prioridades establecidas en el apartado IV, Prioridades de acción, numeral 20, las cuales señalan:
 - a. Comprender el riesgo de desastres;
 - b. Fortalecer la gobernanza y gestión del riesgo de desastres;
 - c. Invertir en la reducción del riesgo de desastres, y
 - d. Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.
4. De igual forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 fracción LIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de operar y ejercer el mando del Sistema Estatal de Protección Civil, a través de la Coordinación

Estatad de Protección Civil, como un órgano público desconcentrado adscrito a ella, dotado con autonomía técnica y de gestión.

5. En relación con lo anterior, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, señala en sus artículos 5 fracciones XXII, 6 y 7: la constitución del Sistema Estatal de Protección Civil, como la instancia coordinadora en esta materia en el Estado, parte integrante del Sistema Nacional de Protección Civil, con la que comparte su objetivo en el ámbito local, e incluye en su integración a los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres e instituciones coadyuvantes que se encuentren legalmente constituidas y registradas en términos de aquélla Ley, quienes deben contar con personal, conocimientos, experiencia y el equipo para la atención de emergencias y desastres.
6. Es necesario puntualizar que, en el año 2022, de acuerdo con información propia de la Coordinación Estatal de Protección Civil, los cuerpos de emergencias en el estado de Querétaro atendieron mensualmente un promedio de 300 emergencias de diversa índole, como lo son: la atención de incendios en casa habitación, lotes baldíos, de vehículos, entre otros; fugas de gas L.P. y de gas natural, rescate de accidentes vehiculares y atención de volcaduras de vehículos, así como atenciones médicas de emergencia.
7. Por lo previamente descrito, es importante que los cuerpos de emergencia voluntarios del Estado de Querétaro, como cuerpos voluntarios auxiliares del Sistema Estatal de Protección Civil, puedan acceder a apoyo económico que contribuya a satisfacer sus necesidades de equipamiento y a solventar sus labores de operación para la atención de la población, coadyuvando a mejorar sus procesos y tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, así como salvaguardar la salud e integridad de sus integrantes y al mismo tiempo, la de los habitantes del estado.

Marco Legal.

El Programa denominado **PROGRAMA PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA 2023”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 5, fracciones XXII, 6 y 7, 8 fracción V, 17 y 19 fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, en correlación con el artículo 21, fracción LIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los artículos 2 fracción V, 5 fracciones II, IV y VII, 14, 15 y 16 de la Ley General de Protección Civil, el artículo 2 fracción X, del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, en correlación con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Asimismo, es importante señalar que todo subsidio, donativo o ayuda social que estén sujetas a un Programa, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 76, 80 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que a la letra disponen lo siguiente:

“Artículo 76. La Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio, según sea el caso, no podrá liberar el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, sin la autorización expresa a que se refieren los artículos 73, 74 y 80 Bis, de esta ley.

Para el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales que estén sujetas a un Programa, los funcionarios públicos a que hacen referencia los artículos 73, 74 y 80 Bis, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, debiendo cumplir, además, con las siguientes disposiciones:

I. Contar con un estudio realizado por la propia Dependencia o Entidad a cuyo cargo esté el Programa que contemple la prestación de bienes o servicios, sujetos al otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda, en el que se justifique el otorgamiento de los mismos;

II. Identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen debidamente, evitando su desvío entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesiten;

III. Asegurar que el mecanismo de operación, administración y evaluación de la asignación y aplicación de los beneficios económicos y sociales, no sea mayor al siete por ciento del monto del donativo o subsidio, incorporando mecanismos periódicos de evaluación y seguimiento que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

IV. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre Poderes, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; y

V. Procurar que los donativos y subsidios sean el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden en los Programas prioritarios y estratégicos, después de analizar otras opciones.”

“Artículo 80. Con el propósito de asegurar que los subsidios, donaciones o ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, Programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Sujetos de la Ley que otorgaron el subsidio, donativo o ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.”

“Artículo 80 Bis. Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios.

Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales.

Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, Programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos”.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo apoyar a los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitolaria que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, en los gastos de equipamiento y de operación para el ejercicio 2023.

Para lo cual se propone el Programa denominado **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA 2023”**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitolaria que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Misión.

Fortalecer el Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de bomberos y grupos de emergencias, con la finalidad de aumentar la preparación para responder ante casos de riesgo, emergencia y/o desastres, para salvaguardar los bienes, la integridad y la vida de las personas del Estado de Querétaro.

Visión.

Proteger a las personas, sus bienes y entorno ante desastres y fenómenos de origen natural o antropogénico, mediante el fortalecimiento de la coordinación en materia de protección civil entre el Estado y los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca apoyar a los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitolaria que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, para coadyuvar en los gastos de equipamiento y de operación.

PROGRAMA PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA 2023”

1. Diagnóstico.

En el primer trimestre del año inmediato anterior, se han brindado por parte del cuerpo de Bomberos de Querétaro 1,012 atenciones a las personas que residen o visitan el Estado; en cada mes se han atendido arriba de 300 servicios, como se puede observar en la siguiente tabla:

TOTALES SERVICIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO
Atención Médica	5	2	4
Operación Aérea	10	10	10
Accidente De Aeronave Con Lesionados	0	0	0
Accidente De Motocicleta Con Lesionados	0	0	0
Accidente De Motocicleta Con Fallecido	0	0	0
Accidente De Vehículo Automotor Con Lesionados	7	9	4
Accidente De Vehículo Automotor Con Fallecido	0	3	0
Accidente Múltiple Con Lesionados	1	0	7
Accidente De Vehículo De Pasajeros Con Lesionados	2	0	1
Accidente De Vehículo De Pasajeros Con Fallecido	0	0	0
Accidente De Tránsito Sin Lesionados	4	6	3
Accidente Ferroviario Con Lesionados	1	0	0
Accidente Acuático Con Lesionados	2	0	0

Explosión	1	0	0
Fugas Y Derrames De Sustancias Químicas	67	56	67
Gases Tóxicos	5	10	6
Materiales Peligrosos O Radioactivos (exposición)	0	0	2
Caída De Anuncio O Espectacular	2	0	1
Transporte De Sustancias Peligrosas	0	1	0
Contaminación De Suelo, Aire Y Agua	1	2	0
Incendio De Casa Habitación	24	28	30
Incendio En Escuela	0	2	0
Incendio De Vehículo	12	6	12
Incendio De Comercio	4	7	8
Incendio Forestal	23	34	43
Quema Urbana	137	133	161
Quema Agropecuaria	1	0	1
Incendio De Fábrica O Industria	0	3	0
Persona Atrapada	5	2	5
Rescate Animal	3	2	0
Rescate en Espacios Confinados	0	1	1
Rescate en Alturas/Electrocutado	0	3	1
Recuperación de cuerpo	0	1	1
Rescate Estructura Colapsada	0	0	1
Amenaza De Suicidio	0	0	1
Cortocircuito	2	0	2
Totales	319	321	372

2. Definiciones.

- a) **Beneficiarios:** Los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria, legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables y/o en su defecto la CEPCQ.
- b) **CEPCQ:** La Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro.

- c) Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres:** Los grupos voluntarios, voluntariado en protección civil, instituciones coadyuvantes públicas y privadas, capacitadores, asesores, consultores y peritos en materia de protección civil; particulares debidamente entrenados y capacitados, comités locales de ayuda mutua, organizaciones y asociaciones federales, estatales y municipales acreditados ante las autoridades competentes que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y el equipo necesario para la atención de emergencias y desastres.
- d) Estado:** Estado de Querétaro.
- e) Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- f) Programa:** al “Programa para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a Cuerpos de Bomberos y Grupos de Atención Médica Prehospitalaria 2023”.
- g) Secretaría:** Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- h) Comité de Validación:** Órgano de consulta para la asignación de los apoyos.

3. Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. Instancia Ejecutora:** Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro.
- 3.2. Instancia Responsable:** Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 3.3. Instancia Auxiliadora:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 3.4. Instancia Normativa:** Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito

Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa estará a cargo de la Instancia Normativa, señalada en el numeral 3.4, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera conforme al oficio número SF/SE/00155/2023 de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1 Apoyo económico.

- 1. Los apoyos podrán consistir en:** Apoyo para el pago de los gastos de equipamiento y de operación de los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres durante el año 2023, los cuales deberán ser acordes al objeto y finalidad establecida dentro de su acta constitutiva, así como a su capacidad operativa, mismo que se hará llegar a los beneficiarios por medio de transferencia electrónica.
- 2. Requisitos para constituirse como Beneficiarios:**

- I. Acreditar encontrarse legalmente constituidos, anexando para tal efecto copia certificada de su acta constitutiva, incluyendo todas sus modificaciones con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
 - II. En caso de que el poder notarial no esté incluido en el acta constitutiva, se debe presentar copia certificada de la escritura notarial donde consten las facultades de la persona representante o apoderada legal para actos de administración o de dominio.
 - III. Contar con el registro ante la CEPCQ, durante el año del ejercicio fiscal del año 2023.
 - IV. Acreditar que cumple con los supuestos normativos que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
 - V. Original de un comprobante de domicilio vigente en el Estado (únicamente para cotejo, mismo que deberá ser menor a tres meses de antigüedad).
 - VI. Presentar Constancia de Situación Fiscal (SAT).
 - VII. Identificación oficial de la(s) persona(s) Representante(s) o Apoderadas(os) legales en original y copia.
 - VIII. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal (lo que incluye el registro y en su caso refrendo de los vehículos de su propiedad).
 - IX. Contar con una cuenta bancaria y proporcionarla a la CEPCQ, la cual deberá destinarse únicamente a la administración del apoyo aprobado, por lo que no deberá mezclar recursos de otras aportaciones, ya sean propias del Beneficiario o de otras personas físicas o morales.
 - X. Presentar en tiempo, forma y completa la documentación que se requiere para ser beneficiario y cada uno de los trámites para la entrega de los apoyos.
- 10. Consideraciones generales de la operación del PROGRAMA PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA 2023”.**
- 10.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
 - 10.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.

- 10.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 10.4.** La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 10.5.** La autoridad ejecutora, podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.6.** El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 10.7.** Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 10.8.** La autoridad ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.9.** La autoridad ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 10.10.** La autoridad ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:
- I.** Para los cuerpos de bomberos serán otorgados a través de transferencia electrónica, en dos exhibiciones en los meses de mayo y agosto del presente año.
 - II.** Para los grupos de atención médica prehospitalaria serán otorgados a través de transferencia electrónica en una sola exhibición en el mes de mayo del presente año.
 - III.** La **CEPCQ** verificará la acreditación de los requisitos establecidos en el numeral 9.1, punto 2, del presente PROGRAMA.
 - IV.** La **CEPCQ** recibirá las solicitudes en el que se establezcan las necesidades, Programas o proyectos de los posibles beneficiarios a efecto de que el Comité de Validación determine lo correspondiente en términos del numeral 9.1, punto 2, Fracción IV, del presente PROGRAMA.

V. El Comité de Validación emitirá el dictamen correspondiente, el cual será inapelable sin admisión de recurso alguno.

VI. A los Beneficiarios que resulten aprobados, se les requerirá la factura correspondiente al monto aprobado por el Comité de Validación, para llevar a cabo la transferencia bancaria de los Apoyos, mediante el proceso administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

VII. Para el cumplimiento de la fracción anterior el beneficiario deberá:

Presentar factura por el monto aprobado por el Comité de Validación dentro de los primeros 10 días hábiles del mes que corresponda, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en 5 de mayo S/N esquina Luis Pasteur, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76,000, R.F.C. GEQ790916MJ0,

VIII. Remitir a la **CEPCQ** vía electrónica los archivos XML y PDF de la factura.

IX. En trámites de cuenta bancaria nueva, enviar a la **CEPCQ**, nombre del Beneficiario, banco, cuenta bancaria y clabe interbancaria para la realización de transferencias electrónicas.

X. El plazo para la realización del trámite es improrrogable, por lo que el Beneficiario que presente de manera extemporánea o incompleta la documentación que se cita, no recibirá el apoyo.

11. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

11.1. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente los apoyos objeto de las presentes Reglas, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información de las presentes Reglas, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

11.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. No transferir el apoyo a instrumentos de inversión.
- II. Informar a la CEPCQ, dentro de veinte días hábiles, todo cambio de domicilio tanto legal como operativo, anexando la documentación formal que refleje el cambio, tales como: contrato de arrendamiento, comprobante de pago de servicios y del Impuesto Predial.
- III. Entregar toda documentación e información requerida por la CEPCQ; así como aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías que practiquen las autoridades fiscalizadoras competentes que así lo requieran, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.
- IV. Entregar los comprobantes fiscales correspondientes y/o la documentación necesaria que acredite que los apoyos fueron aplicados cumpliendo con el objetivo del PROGRAMA, así como la evidencia de comprobación con documentos o fotografías de soporte.
- V. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios que sean efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no correspondan o los que excedan el apoyo autorizado.

12. De la Comprobación de los Apoyos.

La comprobación de los apoyos asignados a los **Beneficiarios** se hará ante la **CEPCQ**, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los **Beneficiarios** entregarán a la **CEPCQ** dentro de los 45 días siguientes a la recepción del apoyo, una relación de las facturas generadas con motivo de la adquisición de equipo y gastos de operación debiendo exhibir su original y una copia simple de las mismas para su cotejo.

El equipo debe quedar a nombre del **Beneficiario**, y no se validarán las facturas que acrediten la adquisición de bienes no acordes al objeto y finalidad que cada Beneficiario tiene dentro de su Acta Constitutiva.

- II. En el caso de que los apoyos se destinen al gasto de operación, y en particular para pago de nómina, es necesario que envíen los siguientes documentos:
 - a. Una relación del personal que presta sus servicios para el **Beneficiario** - bajo cualquier modalidad - que incluya nombre, domicilio particular, teléfono, firma autógrafa de quien recibe el sueldo, periodo y monto por el que se realiza el pago, así como en su caso, el número de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - b. Fotocopia de la identificación oficial con fotografía (anverso y reverso) de cada uno de los trabajadores. Identificación que deberán presentar, únicamente, al inicio de su alta como integrante de la persona moral Beneficiaria, no así en los pagos subsecuentes.
 - c. En caso de movimientos de personal, deberán presentar, reporte de las modificaciones realizadas en la plantilla laboral (altas y bajas), anexándose los documentos correspondientes que así lo acrediten.

13. Suspensión de los Apoyos.

El acceso de los apoyos objeto del PROGRAMA, será cancelado o suspendido, por la **CEPCQ**, previa valoración que efectúe, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. El Beneficiario venda o canjee los bienes adquiridos con motivo de la ejecución del apoyo otorgado.
- II. Se acredite la transferencia total o parcial de los apoyos recibidos a favor de terceras personas, sin justificación o motivo.
- III. El Beneficiario presente documentación falsa o alterada o acredite una situación falsa, para intentar recibir los apoyos.
- IV. Se detecte por cualquier medio el cambio de la residencia del **Beneficiario** a otra entidad federativa.
- V. El Beneficiario utilice los apoyos otorgados con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro.
- VI. El Beneficiario incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas.
- VII. En los demás supuestos que establezcan las leyes aplicables.

En caso de detectarse por la **CEPCQ** alguna irregularidad o incumplimiento en las obligaciones por parte de los Beneficiarios, dará vista de ello inmediatamente a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo. De igual modo, en caso de la posible comisión de un delito por parte de los Beneficiarios, se dará vista de ello a las autoridades competentes para los efectos correspondientes.

14. De la Supervisión, Control, Vigilancia y Evaluación.

Los recursos estatales otorgados en el marco de la modalidad de este Programa podrán ser supervisados, vigilados, y auditados por las instancias competentes y en los términos establecidos en las disposiciones aplicables.

Los Beneficiarios al recibir y ejercer recursos públicos, deberán proporcionar la información que permita a la **CEPCQ**, cumplir con sus obligaciones de transparencia y atender las solicitudes de acceso correspondientes, en términos de lo previsto por los numerales 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del

seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

15. Cancelación del Apoyo no Ejercido.

Al Beneficiario que haya recepcionado el apoyo, y no presente la comprobación de su ejercicio en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la entrega del mismo, le será cancelado y deberá devolverlo a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el término de 15 (quince) días naturales.

16. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la CEPCQ, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

17. Padrón de Beneficiarios.

La CEPCQ, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

18. Registro de Solicitantes.

La CEPCQ, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

19. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

20. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

21. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

22. Aviso de Privacidad.

La CEPCQ es el órgano responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno y podrán ser

transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

23. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

24. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio Andador

5 de mayo, número 45, planta alta, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76000; teléfono 442 238500, ext. 5770 y 5492.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1. Objetivo.

El **PROGRAMA** PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA 2023”, tiene como objetivo coadyuvar en los gastos de equipamiento y de operación de los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres, para mejorar los servicios públicos básicos que en materia de protección civil deben prestarse a la población y elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado de Querétaro.

2. De la Población Objetivo.

Los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria, que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, considerando un total de hasta 14 Grupos Especializados en Atención de Emergencias y hasta 500 personas beneficiadas.

3. Modalidad de Ayuda Social.

Apoyo económico: La **CEPCQ** recibirá las solicitudes en el que se establezcan las necesidades, Programas o proyectos de los posibles beneficiarios a efecto de que el Comité de Validación determine el monto correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- I. El Comité de Validación, determinará los porcentajes del apoyo, por mayoría de votos, que se le otorgará a cada Beneficiario, en atención a factores de territorio, localización geográfica, núcleos de población atendida, ciudadanía beneficiada y necesidades imperantes.
- II. Corresponderá al Comité de Validación, la determinación del importe del apoyo, la cual se realizará de conformidad con los parámetros que para tal efecto determinen.
- III. El numerario que se apruebe distribuir por el Comité de Validación a los

Beneficiarios, será debidamente notificado en lo individual a cada uno de estos.

4. Dependencias responsables del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- **Instancia Ejecutora:** Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro.
- **Instancia Responsable:** Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Instancia Auxiliadora:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Instancia Normativa:** Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura estatal, por lo que los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres con registro vigente ante la **CEPCQ**, son susceptibles de ser beneficiarios del Programa, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables de los 18 municipios del Estado

6. Criterios de elegibilidad.

a) Requisitos para constituirse como Beneficiarios

- I.** Los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres con registro vigente ante la CEPCQ en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberán acreditar encontrarse legalmente constituidos, anexando para tal efecto copia certificada de su acta constitutiva, incluyendo todas sus modificaciones con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
- II.** En caso de que el poder notarial no esté incluido en el acta constitutiva, se debe presentar copia certificada de la escritura notarial donde consten las facultades de la persona representante o apoderada legal del Grupo Voluntario de Atención a Emergencias para actos de administración o de dominio.
- III.** Contar con el registro de Grupo Voluntario de Atención a Emergencias ante la **CEPCQ**, durante el año del ejercicio fiscal del año 2023.
- IV.** Acreditar que cumple con los supuestos normativos que establece el artículo 13

del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

- V. Original de un comprobante de domicilio vigente en el Estado (únicamente para cotejo, mismo que deberá ser menor a tres meses de antigüedad).
 - VI. Presentar Constancia de Situación Fiscal (SAT).
 - VII. Identificación oficial de la(s) persona(s) Representante(s) o Apoderadas(os) legales del Grupo Voluntario de Atención a Emergencias en original y copia.
 - VIII. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal, presentando Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el SAT, el recibo del pago de la tenencia del año en curso ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y licencia de funcionamiento municipal del año en curso del municipio donde preste sus servicios. (Lo que incluye el registro y en su caso refrendo de los vehículos de su propiedad).
 - IX. El Grupo Voluntario de Atención a Emergencias deberá contar con una cuenta bancaria a nombre de este y proporcionarla a la **CEPCQ**, la cual deberá destinarse únicamente a la administración del apoyo aprobado, por lo que no deberá mezclarse recursos de otras aportaciones, ya sean propias del Beneficiario o de otras personas físicas o morales.
 - X. Presentar en tiempo, forma y completa la documentación que se requiere para ser beneficiario y cada uno de los trámites para la entrega de los apoyos.
- b) Para que los beneficiarios puedan acceder al apoyo, se seguirá el siguiente procedimiento:
- I. La **CEPCQ** verificará la acreditación de los requisitos establecidos en el inciso anterior únicamente durante el mes de mayo del año 2023
 - II. La **CEPCQ** recibirá las solicitudes en el que se establezcan las necesidades, Programas o proyectos de los posibles beneficiarios a efecto de que el Comité de Validación determine lo correspondiente en términos del numeral 3, de las presentes Reglas.
 - III. El Comité de Validación emitirá el dictamen correspondiente, el cual será inapelable sin admisión de recurso alguno.
 - IV. A los Beneficiarios que resulten aprobados, se les requerirá la factura correspondiente al monto aprobado por el Comité de Validación, para llevar a cabo

la transferencia bancaria de los Apoyos, mediante el proceso administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

V. Para el cumplimiento de la fracción anterior el beneficiario deberá:

1. Presentar factura por el monto aprobado por el Comité de Validación dentro de los primeros 10 días hábiles del mes que corresponda, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en 5 de mayo S/N esquina Luis Pasteur, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76,000, R.F.C. GEQ790916MJ0.
2. Remitir vía electrónica los archivos XML y PDF de la factura señalada en el párrafo que antecede, dentro de los primeros 10 días hábiles al Área Administrativa de la CEPCQ.
3. En trámites de cuenta bancaria nueva, enviar, nombre del Beneficiario, banco, cuenta bancaria y CLABE interbancaria para la realización de transferencias electrónicas.

VI. El plazo para la realización del trámite es improrrogable, por lo que el Beneficiario que presente de manera extemporánea o incompleta la documentación que se cita, no recibirá el apoyo.

7. Restricciones

Solo podrán acceder al “**PROGRAMA**” y ser beneficiarios los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

8. Supervisión.

La Secretaría, a través de la CEPCQ, con la participación que corresponda en el ámbito de su competencia y a la Secretaría de la Contraloría, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará seguimiento a la implementación, acciones y cumplimiento del presente “PROGRAMA”.

9. Comprobación del Recurso.

La comprobación de los apoyos asignados a los Beneficiarios se hará ante la CEPCQ, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los Beneficiarios entregaran a la CEPCQ dentro de los 45 días siguientes a la recepción del apoyo, una relación de las facturas generadas con motivo de la adquisición de equipo

y gastos de operación debiendo exhibir su original y una copia simple de las mismas para su cotejo.

El equipo debe quedar a nombre del Beneficiario, y no se validarán las facturas que acrediten la adquisición de bienes no acordes al objeto y finalidad que cada Beneficiario tiene dentro de su Acta Constitutiva.

- II.** En el caso de que los apoyos se destinen al gasto de operación, y en particular para pago de nómina, es necesario que envíen los siguientes documentos:
- a.** Una relación del personal que presta sus servicios para el Beneficiario - bajo cualquier modalidad - base, eventual, servicios profesionales, etc., que incluya nombre, domicilio particular, teléfono, firma autógrafa de quien recibe el sueldo, periodo y monto por el que se realiza el pago, así como en su caso, el número de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o Seguro Popular;
 - b.** Fotocopia de la identificación oficial con fotografía (anverso y reverso) de cada uno de los trabajadores. Identificación que deberán presentar, únicamente, al inicio de su alta como integrante de la persona moral Beneficiaria, no así en los pagos subsecuentes.
 - c.** En caso de movimientos de personal, deberán presentar, reporte de las modificaciones realizadas en la plantilla laboral (altas y bajas), anexándose los documentos correspondientes que así lo acrediten.

10. Cierre del ejercicio.

La CEPCQ integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

11. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 12 (doce) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

**MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**